



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ACUERDO DE CONCEJO NRO. 031-2014-MPH/CM.**

**VISTO:**

El acta de sesión del concejo Municipal de fecha catorce de abril del dos mil catorce, y la opinión legal Nro. 014-2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Legal, Sobre Ordenanza Municipal que Reconoce el pascua toro como manifestación costumbrista de semana santa en Ayacucho y prohíbe el jala toro y todo otro acto o actividad de maltrato a los animales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes Gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante opinión legal de la referencia, el asesor legal de la Municipalidad Provincial de Huamanga opina por la procedencia de la aprobación de la ordenanza Municipal que prohíbe el Jala Toro actividad que se realiza el día sábado de gloria de la semana santa, por no estar considerado como una actividad tradicional y por el evidente maltrato físico que se le hace sufrir a los animales (toros) en esta actividad, en la que miles de jóvenes, bajo los efectos del alcohol, realizan actos contrarios al buen trato a los animales, dejando claramente establecido que la actividad denominada pascua toro es otra muy distinta que tiene un carácter altruista y que además se lleva a cabo con la presencia de toros de carne, los mismo que son regalados a instituciones benéficas tales como la beneficencia pública. El comedor estudiantil y el asilo de ancianos, debe quedar establecido que esta actividad debe ser promovida en todas las actividades de semana santa como una actividad tradicional de arraigo local y como parte de las actividades de la semana santa.



Que, mediante Oficio Nro. 006-2014-SOPROA-A, la sociedad protectora adjuntando mas de cinco mil firmas, solicita la prohibición de la actividad denominada Jala Toro, que es una en la que los animales (toros) son jalados por dos jinetes en medio de la multitud congregada a lo largo del jr. 28 de julio y hasta el jr. 09 de diciembre, pasando por la plaza mayor, lamentando que durante ese trayecto jóvenes embriagados hacen sufrir maltratos físicos a los animales, sometiéndoles a torturas inadmisibles a seres vivos, por lo que pide que el concejo municipal apruebe la referida norma general para su prohibición de la actividad mencionada.

Que, la ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos, ley Nro. 27265, señala en el artículo 1, Declárese de interés nacional la protección a todas las especies de animales domésticos y de animales silvestres maltratados en cautiverio, contra todo acto de crueldad causado, permitido por el hombre, directa o indirectamente, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte.

Que, puesto a debate en el pleno del concejo y oído a los señores Regidores se somete a votación la propuesta de ordenanza sobre reconocimiento de la actividad del Pascua Toro como una actividad tradicional de la semana santa y se prohíbe el jala toro y el toro vela y todo acto de maltrato a los animales, recogiendo las observaciones y sugerencias por parte de los señores regidores, aprobándose por mayoría, la precitada Ordenanza.

Que conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9º inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45º de la precitada norma legal, y el Artículo 5º incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal que Reconoce el pascua toro como manifestación costumbrista de semana santa en Ayacucho y prohíbe el jala toro y todo otro acto o actividad de maltrato a los animales, que consta de siete artículos y que forman parte del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipalidad y la Secretaria General, la implementación y publicación del presente acuerdo, respectivamente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, Policía Nacional del Perú y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Abog. MIGUEL A. LEÓN AMBÍA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAMANGA  
AMILCAR HUANCAMUARI TUEROS  
ALCALDE